



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0377 -2025-A / MPS.

Chimbote, 01 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 010140 -2025, de fecha 05 de Marzo del 2025; presentado por la Señora **ARIANA FRANCESCA AVILA CARRANZA**; Representado por : **SLINGER ANTERO AVILA RODRIGUEZ** Solicitando: **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**, al amparo de la Ley N° 29227 procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 2922, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades y notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los alcaldes provinciales y distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; en atención a la Ley N°29227 y su reglamento ,D.S. N°009-2008-JUS, obtuvo la renovación de acreditación de la dirección nacional de justicia, mediante resolución directoral N°184-2018-JUS-DGJLC, de 04 de setiembre de 2018, para que pueda asumir sus competencias y atribuciones conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0673 – 2024 A / MPS, de fecha 19 de Julio de 2024; se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por el Señor **LUIS FELIPE ARELLANO CRUZADO** y la Señora **ARIANA FRANCESCA AVILA CARRANZA**; Representado por : **SLINGER ANTERO AVILA RODRIGUEZ** quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del código civil;

Que, mediante Informe N°045-2025-SCyDU-MPS, la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, que declara la separación convencional; la solicitud de divorcio ulterior; reúne los requisitos exigidos en el Art. 7° de la Ley 29227 y el Art. 13° de su reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del reglamento de la ley N° 29227, la solicitud de divorcio ulterior, será tramitada ante el mismo Alcalde que declaro la separación convencional;

Que, es estado del procedimiento, emitir el acto administrativo declarando la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en TUO de la ley N° 27444, y estando a lo establecido por el artículo 7° de la ley 29227, artículo 13° del Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS; y Artículo 20° inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre el Señor **LUIS FELIPE ARELLANO CRUZADO** y la Señora **ARIANA FRANCESCA AVILA CARRANZA**; contraído con fecha: 17 de Enero de 2019 por ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA;

ARTICULO SEGUNDO: CURSENSE los partes respectivos; tanto a los Registros Civiles de la Municipalidad (según corresponda); así como al registro personal de los Registros Públicos – **SUNARP**;

ARTICULO TERCERO:ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial del Santa;

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales
ALCALDE (e)